



Instituto de
Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

Fecha Comité				
CONTRATO No.	IDU-1797-2023	INICIO	19/02/2024	
		TERMINACIÓN	07/11/2030	
OBJETO	"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",			
CONTRATISTA (Objeto interventoría)	de CONSORCIO CORREDOR VERDE Nit. 901.785.131	NOMBRE DE LOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO	CONSORCIO CORREDOR VERDE, integrado por: a) BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA. (10%) b) SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (45%), c) CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (45%),	
PLAZO (incluye modificaciones)	78 meses y 15 días, sin incluir el plazo de liquidación: Etapade Preconstrucción: 12 meses y 15 días Etapade Construcción: 30 meses Etapade mantenimiento: 36 meses	INTERVENTORIA Contrato de interventoría IDU 1797-2023.	Valor Contrato de obra	No. Contrato
		CONSORCIO CORREDOR VERDE Nit. 901.785.131 integrado por: a) BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA. (10%) b)SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (45%), c)CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (45%),	\$ 556.028.077.752	IDU-1727-2023
VALOR (Contrato Interventoría)	\$40.601.044.402	ÁREA SUPERVISORA	Dirección Técnica de Proyectos Dirección Técnica de Construcciones	
¿Tiene Proceso Sancionatorio?	NO	Presuntos incumplimientos	N/A	
		Estado del sancionatorio	N/A	
		Nexo entre la afectación con el tema que se lleva a comité	N/A	
		Fecha pérdida de Competencia	N/A	
HECHOS PROBLEMÁTICA (resumen ejecutivo)	Y	ANTECEDENTES CONTRACTUALES RELEVANTES. De conformidad con la modificación No 1 y Prorroga No 1 del contrato de interventoría IDU 1797-2023, y lo dispuesto en la CLÁUSULA 6. PLAZO del Contrato de interventoría, el plazo actual es de Setenta y ocho (78) meses y quince (15) días , contados a partir del 19 de febrero del 2023, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio.		

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

ETAPA	PLAZO INICIAL	PLAZO ACTUAL	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	12 meses y 15 días	78 meses y 15 días
CONSTRUCCIÓN	30 meses	30 meses	
MANTENIMIENTO	36 meses	36 meses	

De conformidad con la modificación No 1 y Prorroga No 1 del contrato de interventoría IDU 1797-2023, y lo dispuesto en la **CLÁUSULA 10. FONDO DE CUBRIMIENTO** del Contrato de interventoría, quedó:

“(...)

10.1. Parte de los recursos con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato de Interventoría, estarán afectos a un Fondo de Cubrimiento, mediante el cual TRANSMILENIO pagará al Interventor, de manera adicional al: (i) Valor por Etapa de Preconstrucción y (ii) Valor por Etapa de Construcción, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos, así como los pagos que a continuación se relacionan:

(...)

(c) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, siempre que dicha prórroga no sea por circunstancias imputables al Interventor, incluidos los ajustes por cambio de vigencia cuando con ocasión de la prórroga, se supere la vigencia inicialmente prevista para la ejecución de la etapa correspondiente.

En caso de que exista imputabilidad total o parcial a cargo del contratista de obra, podrá utilizarse el fondo de cubrimiento; lo anterior sin perjuicio de que, conforme lo establecido en la cláusula 10.5 del contrato de obra IDU-1450-2023, se procedan a efectuar los descuentos correspondientes al valor asumido por el Contratista de Obra, equivalentes al porcentaje de imputabilidad determinado.”.

De conformidad con la modificación No 1 y Prorroga No 1 del contrato de interventoría IDU 1797-2023, y lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEXTA** de la modificación “(...) Trasladar del Fondo de Cubrimiento a la bolsa de Remuneración de la Interventoría para la Fase de Preconstrucción, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (\$1.867.237.149)** IVA y Ajustes incluidos, suma asociada a los costos de la prórroga de los 4 meses y 15 días calendario del contrato de Interventoría, y en consecuencia, **MODIFICAR la CLÁUSULA 9 VALOR DEL CONTRATO**”

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Mediante comunicado CCV-1797-2024-1078, con radicado IDU 202452602024152 del 28 de noviembre de 2024, el CONSORCIO CORREDOR VERDE solicitó al IDU, la cesión de la posición contractual de la empresa CONCIC miembro del consorcio, en el marco del contrato de obra IDU-1797-2023. Considerando la reestructuración interna del consorcio, y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato de obra IDU-1797-2023.

Por lo anterior, propusieron como cesionaria a DYB INGENIEROS CIVILES con el mismo porcentaje de participación, sustentando que cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para asumir las responsabilidades correspondientes

“(...)

CONSIDERACIONES

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

- 1.1 Que las sociedades **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA (NIT 900.782.236-0)**; **SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (NIT No. 901.149.257- 5)** y **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (NIT 900.378.119-5)** celebraron el acuerdo consorcial para participar a través del **CONSORCIO CORREDOR VERDE** en el proceso de contratación **IDU-CMA-DG-012-2023** del Instituto de desarrollo urbano IDU cuyo objeto era realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE 2:INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**
- 1.2 Que conforme al acuerdo mencionado el **CONSORCIO CORREDOR VERDE** está integrado por **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA (NIT 900.782.236-0)** con una participación del (10%) ; **SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (NIT No. 901.149.257-5)** con una participación del (45%) y **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (NIT 900.378.119-5)** con una participación del (45%)
- 1.3 Que mediante resolución No. 6126 de 2023 el IDU adjudicó el concurso de Méritos **IDU-CMA-DG-012-2023** al **CONSORCIO CORREDOR VERDE** que, a la postre, derivó en la suscripción del contrato 1797 DE 2023
- 1.4 Que por el presente contrato el integrante del **CONSORCIO CORREDOR VERDE, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (NIT 900.378.119-5)** y con previo conocimiento y aprobación de los integrantes de este consorcio **BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP- SUCURSAL COLOMBIA (NIT 900.782.236-0)**; **SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA (NIT No. 901.149.257-5)** actuando en calidad de TESTIGOS, pretende ceder su participación y derechos contractuales del contrato 1797 de 2023 a **DYB INGENIEROS CIVILES SAS (NIT. 830.027.712 – 4)**
- 1.5 Que **DYB INGENIEROS CIVILES SAS (NIT. 830.027.712 – 4)** Conocen los términos contractuales que dieron lugar al contrato No. 1797 de 2023, así como la documentación y estado actual de la ejecución contractual.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes en forma libre y autónoma celebran el **CONTRATO DE CESIÓN**, el cual se rige íntegramente por los siguientes cláusulas:

- 1.6 **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE DE LA CESIÓN.** La sociedad **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS (NIT 900.378.119-5)**, integrante del **CONSORCIO CORREDOR VERDE** CEDE su posición contractual en el contrato 1797 de 2023 a **DYB INGENIEROS CIVILES SAS (NIT. 830.027.712-4)**. Esta CESIÓN estará consignada y detallada en el nuevo documento consorcial adjunto al presente contrato

(...) “



Instituto de
Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

POSICIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES (DTC), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE (STEST)	ANÁLISIS DEL ÁREA TÉCNICA: Teniendo en cuenta que, a la fecha la firma CONCIC SAS identificada con NIT 900.378.119-5 consorciada de la firma Interventora, CONSORCIO CORREDOR VERDE, presenta situación de fuerza mayor ajena a las actuaciones relacionadas con el contrato de interventoría IDU 1797-2023, se realiza la presente solicitud, la Supervisión del contrato ha revisado los soportes presentados, encontrándose en orden y claridad, así mismo ha desarrollado el proceso con las áreas del INSTITUTO a las que les corresponde emitir concepto, para disponer de todos los elementos y aceptar la cesión solicitada, en cumplimiento de los requisitos contractuales y normativos. Lo anterior, en razón a que, los extremos contractuales (Instituto desarrollo urbano y el CONSORCIO CORREDOR VERDE), deben buscar las herramientas jurídicas y alternativas legales que permitan con celeridad dar continuidad a la ejecución del contrato estatal. En tal sentido, se estima viable y procedente dar trámite a la cesión de la posición contractual solicitada por el CONSORCIO CORREDOR VERDE, con relación a la cesión del porcentaje de participación de la firma CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS identificada con NIT. 900.378.119-5 con una participación del 45%, a las sociedades DYB INGENIEROS CIVILES SAS, identificada con el NIT. 830.027.712-4 con una participación del 45%, con el fin de satisfacer el objeto contractual y los fines del Estado que se encuentran en el marco de la contratación estatal. Aunado a lo anterior, es indispensable hacer primar el interés general, y los fines que fundamentaron la contratación, y se considera que la cesión del contrato es una herramienta técnica y jurídicamente eficiente y eficaz para desarrollar y culminar el contrato de obra 1727 de 2023. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Contratación conforme ordena la Ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993. La presente solicitud y actuación que se deriva y atiende propiamente los principios de que trata el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, marco normativo para la evaluación y procedencia de las decisiones que deben adoptarse por parte del Instituto, pues la decisión a tomar se desarrolla bajo el principio de transparencia, economía y responsabilidad. Por lo expuesto, los servidores públicos intervinientes, se encuentran obrando dentro del marco legal y los mandatos que las leyes en materia de contratación pública imponen para dirimir y resolver la causa que se encuentra impidiendo la ejecución de una obra pública, con todos los efectos que esto significa para la Ciudad o que pueden llegar a afectar la obra pública desde la función propia de la interventoría. Ahora bien, en relación con los requisitos requeridos para la cesión de la posición contractual, se procede a relacionar el cumplimiento de cada uno de ellos, así: 1. Documento privado de cesión cedente – cesionario. Se aporta el documento privado de cesión.
---	---

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

	2. Concepto de la aseguradora, en el cual se verifique que los cesionarios serán amparados dentro del contrato de seguro correspondiente. Se adjunta comunicado del interventor, el cual da cuenta de la gestión adelantada ante la Aseguradora y la respuesta de la misma. Dicha comunicación concluye que la aseguradora “(...) <i>no encontramos impedimentos para realizar la cesión, y se procederá con la misma una vez contemos con el acta de aprobación firmada por la entidad (...)</i>”. 3. Certificado de existencia y representación legal cesionaria (No mayor a 30 días) Se adjunta certificados de existencia y representación legal, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la última solicitud de cesión. 4. RUP del cesionario. Se aporta el documento, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la última solicitud de cesión. 5. RUT del cesionario. Se aporta el documento 6. RIT del cesionario. Se aporta el documento 7. Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales actualizados de la sociedad cedente y las firmas cesionarias. (No mayor a 30 días) Se aportan los antecedentes disciplinarios y fiscales de la sociedad cedente y cesionarias. 8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, disciplinarios de la Personería de Bogotá y certificado REDAM actualizados del representante legal de las firmas cesionarias. (No mayor a 30 días) Se aportan los antecedentes fiscales, judiciales, medidas correctivas, disciplinarios y certificado REDAM actualizados, de los representantes legales de las firmas cesionarias. 9. Certificación bancaria del consorcio. Se aporta certificación bancaria del consorcio. 10. Concepto SGGC en materia de SARLAFT de los cesionarios:
--	--

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

Se aporta memorando de la solicitud de consultas en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT, efectuada a las empresas cesionaria mediante memorando STES 202534600121473 del 16 de abril de 2025. Consulta que fue contestada por la Subdirección General de Gestión Corporativa con memorando SGGC 202550500132123 del 30 de abril de 2024, en el cual se informa, que no se evidenciaron alertas en el sistema para ninguna de las empresas que reciben la cesión, tal y como se menciona a continuación:

“(...)

De conformidad con el requerimiento de referencia, nos permitimos informar que una vez validada la información sobre las empresas que conforman el Consorcio Corredor Verde:

- BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP identificada con NIT: 900.782.236-0
- SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT No. 901.149.257-5
- CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS CONCIC SAS, identificada con NIT 900.378.119-5,

Así mismo, el cesionario (45%)

- DYB INGENIEROS CIVILES SAS identificada con NIT. 830.027.712-4

No se evidenciaron alertas relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

“...”

11. Concepto financiero, técnico y jurídico de la Supervisión del Contrato de interventoría 1797-2023.

12. Evaluación y concepto de DTPS.

Mediante memorandos STES 202534600030993 y STES 202534600041823, se remitió la solicitud de evaluar la factibilidad de ese negocio jurídico y aclaraciones requeridas; es decir se solicitó concepto para la cesión de posición contractual dentro del consorcio mencionado, con lo cual se pretende verificar si la compañía receptora de la cesión, cumple con los requisitos estipulados para todos los oferentes dentro del proceso licitatorio, mediante el cual se seleccionó al contratista actualmente a cargo de la ejecución del contrato de interventoría IDU 1797 de 2023. En respuesta, la Dirección Técnica De Procesos Selectivos – DTPS emitió concepto a través del memorando DTPS 202541500082783 del 13 de marzo de 2025, en el cual indica que **los posibles cesionarios cumplen con la documentación requerida** de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-CMA-DG-012-2023 tal como se establece en la cláusula 28 del contrato IDU-1797 de 2023 y de acuerdo con el informe de evaluación rendido por el Comité Evaluador, concluyendo lo siguiente:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

“(...)

□ *Contratista: CONSORCIO CORREDOR VERDE, Integrado por: CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONIC SAS NIT. 900.378.119-5 con una participación del 45%, BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.782.236-0 con una participación del 10% y SUBTERRA INGENIERIA SL SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901.149.257-5 con una participación del 45%.*

- *Posible cedente: CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONIC SAS, con NIT. 900.378.119-5 de su porcentaje del 45% de participación.*
- *Posible cesionario postulado: D & B INGENIEROS CIVILES SAS con NIT. 830.027.712-4 del 45 % de participación*
- *Posible cesionario y modificación del porcentaje de participación de la estructura plural: CONSORCIO CORREDOR VERDE, Integrado por: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.782.236-0 con una participación del 10%, SUBTERRA INGENIERIA SL SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901.149.257-5 con una participación del 45% y D & B INGENIEROS CIVILES SAS NIT. 830.027.712-4 con una participación del 45%.*

POSIBLE INTEGRANTE CESIONARIO	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
D&B INGENIEROS CIVILES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(...)”

13. Recomendación para efectuar la cesión del contrato por parte del Comité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual.

A través del presente documento se desarrolla la ficha para adelantar la sesión del Comité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual.

Por todo lo descrito anteriormente, la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos, con el apoyo de la Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte – STES, como áreas supervisoras del Contrato de Interventoría IDU 1797-2023, consideran viable la cesión de los derechos de participación en las condiciones expuestas por la interventoría en la solicitud, teniendo en cuenta que se cumplen la totalidad de requisitos requeridos en los manuales y procedimientos, para tal efecto.

Aunado a lo anterior, es indispensable hacer primar el interés general, y los fines que fundamentaron la contratación, y se considera que la cesión del contrato es una herramienta técnica y jurídicamente eficiente y eficaz para reanudar y culminar el contrato de obra 1727 de 2023, bajo las acciones correlacionadas ejercidas por la interventoría ejecutada con el contrato IDU 1797 de 2023.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Contratación conforme ordena la ley 80 de

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

	1993. Siendo entonces claro que, la presente solicitud se deriva y atiende propiamente, los principios de que trata el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, marco normativo para la evaluación y procedencia de las decisiones que deben adoptarse por parte del Instituto, con arreglo al principio de transparencia, economía y responsabilidad. Por lo expuesto, se está obrando dentro del marco legal y los mandatos que las leyes en materia de contratación pública imponen para dirimir y resolver la causa que se encuentra impidiendo la ejecución de una obra pública, toda vez que, de conformidad con lo reglado en el artículo 32, numeral 1ro, de la Ley 80 de 1993, es deber de la Entidad contratar una Interventoría independiente que realice el control y vigilancia a la obra pública objeto de seguimiento. SOLICITUD DEL ÁREA TÉCNICA. La Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos, como áreas supervisoras del Contrato de Interventoría IDU 1797-2023, consideran procedente y viable adelantar y tramitar la cesión de la posición contractual solicitada por el CONSORCIO CORREDOR VERDE en virtud del Contrato de Interventoría IDU 1797 de 2023, con relación a la cesión del porcentaje de participación de la firma CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS identificada con NIT 900.378.119-5, con una participación del 45%, a la sociedad DYB INGENIEROS CIVILES SAS identificada con NIT. 830.027.712 – 4 con una participación del 45%, para poder culminar las actividades de la interventoría encargada del seguimiento a la obra pública contratada y su puesta en funcionamiento En ese sentido recomiendan y ponen a consideración del Subcomité de Gestión Contractual la cesión de la posición contractual. De igual forma, el área técnica considera que no existe impedimento técnico ni jurídico, para que Rodrigo Alberto Diaz Benjumea, ostente la representación Legal del consorcio.
POSIBLES ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ESTUDIADAS EN MESAS DE TRABAJO	La Dirección Técnica de Construcciones y la dirección Técnica de Proyectos, con el apoyo de la Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte – STES, como áreas supervisoras del Contrato de Interventoría IDU 1797 de 2023, ponen a consideración del Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual y recomiendan: 1. Aceptar la cesión del porcentaje de participación de la firma CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS – CONCIC SAS identificada con NIT 900.378.119-5, con una participación del 45% en el Contrato de Interventoría IDU 1797 de 2023, a la sociedad DYB INGENIEROS CIVILES SAS identificada con NIT. 830.027.712 – 4 con una participación del 45%. 2. Aprobar a Rodrigo Alberto Diaz Benjumea identificado con C.C.80.135.811 de Bogotá, como representante Legal del CONSORCIO CORREDOR VERDE.
ACCIONES A SEGUIR Y COMPROMISOS	N/A

Los documentos relacionados en la siguiente ficha podrán ser consultados en el siguiente enlace:

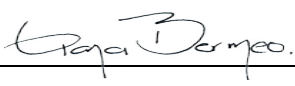
https://drive.google.com/drive/folders/1Xy8EgczQqXXHvXdj82idBquWt1YQI9L?usp=drive_link

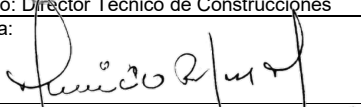
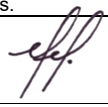


Instituto de
Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

Elaborado por:	Revisado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: DIANA CONSTANZA BERMEO PINILLA	Nombre: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA.
Cargo: Apoyo a la Supervisión – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Transporte.	Cargo: Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte.

Aprobado por	
Firma: 	Firma: 
Nombre: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN	Nombre: WILLIAM ORLANDO LUZARDO
Cargo: Director Técnico de Construcciones	Cargo: Director Técnico de proyectos.
Firma: 	
Nombre: NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA	
Cargo: Subdirector General de Infraestructura.	

Fecha de la Solicitud
06/05/2025

Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO - STES
Revisó: MARCELA FORERO MEJIA – DTP
Revisó: LINA PATRICIA DIMATE BENJUMEA – DTC
Revisó: GISCELA MARGARITA MARTÍNEZ SUAREZ – SGI